INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESAP-PS-029-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – TERRITORIAL SANTANDER Y YERLY KATHERINE VILLAMIZAR CRISTANCHO.

En calidad de supervisor del Contrato **No. ESAP-PS-029-2024**; me permito rendir el presente informe del citado contrato, de conformidad a lo siguiente: …" ***NUMERAL OCHO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. SUPERVISIÓN:*** *La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 2044, Grado 09* ***FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ*** *de la territorial, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.*

Generalidades:

No. de Contrato:	**ESAP-PS-029-2024**
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección:	CONTRATACION DIRECTA
Contratista:	**YERLY KATHERINE VILLAMIZAR CRISTANCHO**
C.C:	1.098.767.355
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS, PARA UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, BAJO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL SECTOR CENTRAL
Fecha de suscripción:	13 de Febrero de 2024
Plazo:	SIETE (7) MESES
Fecha de inicio:	15 de Febrero de 2024
Valor:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($59.843.000.00)

Antecedentes:

1. Que se celebró Contrato de Prestación de Servicios No. ESAP-PS-029-2024 del 13 de Febrero de 2024, entre el **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP TERRITORIAL SANTANDER** y **YERLY KATHERINE VILLAMIZAR CRISTANCHO**.

2. Que ejerzo la supervisión del presente contrato a partir desde el 17 de Enero de 2024.

3. Que, a la fecha se necesita seguir con el acompañamiento de **YERLY KATHERINE VILLAMIZAR CRISTANCHO**, ya que las obligaciones pactadas deben seguir desarrollándose para cumplir con los fines de la ESAP. Por lo anterior se considera necesaria la adición al presente contrato por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($25.931.967) y prorroga de 91 días.**

4. Que la Contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto y las actividades contempladas en el contrato.

5. Que la contratista **YERLY KATHERINE VILLAMIZAR CRISTANCHO**, manifiesta estar de acuerdo en suscribir la modificación del contrato, consintiendo en la adición referida en los términos aquí descritos.

6. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado suma alguna de dinero, motivo por la cual como quiere que persiste la necesidad que dio origen al contrato, este se puede prorrogar y adicionar en la suma propuesta, en cumplimento de lo establecido en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento, de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", teniendo presente que el valor solicitado para adición no supere el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial

7. Que la supervisión acuerda suscribir adición al contrato de Prestación de Servicios Profesionales **ESAP-PS-029-2024** donde se adicione al valor y el plazo contractual.

Conclusión:

Por lo expuesto, esta supervisión considera adelantar los trámites pertinentes para suscribir adición al Contrato **ESAP-PS-029-2024**, por los motivos anteriormente señalados, de modo que esta actuación no interrumpiría la correcta ejecución del mencionado contrato.

Justificación:

Que, el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, consagra en su segundo inciso: "Que *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos mensuales vigentes"*. Por lo tanto, el valor estimado para el otrosí no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley.

El presente documento se expide a los 12 días del mes de Septiembre de 2024.

Atentamente,



FREDDY IRENARCO TORRES SUAREZ
Supervisor del Contrato.